

LA PLATA, 19 DE FEBRERO DE 2007

VISTO el Expediente N° 2100-16316/06 - 3 cuerpos - por el cual la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación promueve, en el marco del Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 3300/72 y modificatorios, la aprobación del Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Unificada de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires, y de Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipamiento Informático por parte de las distintas Jurisdicciones del Gobierno Provincial, con la Nómina de Equipamiento Informático y sus correspondientes Especificaciones Técnicas (Condiciones Particulares Específicas y de las Especificaciones Técnicas Básicas), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 3300/72 y modificatorios propicia como regla general, que los procedimientos de contratación en el ámbito de la Administración Provincial se rijan sobre la base de un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre esa base y mediante el Decreto N° 1676 de fecha 26 de julio de 2005, se implantaron el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y los Pliegos Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Jurisdiccional y Unificada de Bienes e Insumos, complementados con la incorporación del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, mediante la cesión acordada con el Gobierno Nacional a través de la firma del "Acta Complementaria – Cooperación Técnica y Cesión Gratuita y su Addenda Complementaria";

Que teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos en las convocatorias realizadas en el marco del "Régimen Simplificado de Contratación y Pago" autorizado por el Artículo 62 de la Ley N° 12.874 y reglamentado por los Decretos N° 2404/02 y N° 55/03, que fuera absolutamente beneficiosa para el interés fiscal, tanto por la reducción de costos como por la simplificación administrativa del trámite y sus recientes réplicas, cuando por los Decretos N° 1153/04 y 2573/05 se autorizó el concurso público para satisfacer la demanda de equipamiento informático común para las distintas jurisdicciones

ministeriales, que arrojó resultados más que alentadores al incrementarse el poder transaccional de la Provincia, alcanzando valores, respecto de los de mercado, que legitiman el procedimiento unificado;

Que entonces, sobre la base de esa experiencia y sus resultados, cabe valorar e institucionalizar la modalidad de compra unificada, que implica la consolidación de la demanda común y de su trámite, pero mantiene desconcentrados el perfeccionamiento y cumplimiento del contrato mediante la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Unificada de Equipamiento Informático, incorporado como Anexo 1;

Que asimismo resulta conveniente introducir la modalidad de compra jurisdiccional, a fin de dar respuesta a demandas individuales de organismos mediante la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Adquisición Jurisdiccional de Equipamiento Informático, incorporado como Anexo 2;

Que a tales efectos y en los términos previstos en el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, por Resolución N° 420 del 25 de Agosto de 2006 del Señor Subsecretario de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, se autorizó la realización de una Consulta Pública del Anteproyecto de Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Unificada de Equipamiento Informático para distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, de las Condiciones Particulares Específicas y de las Especificaciones Técnicas Básicas;

Que la difusión de la Consulta Pública N° 02/06 se materializó por el término de tres (3) días hábiles a partir del 5 de Septiembre de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en sendos medios periodísticos y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de las sugerencias, propuestas y/u observaciones presentadas por distintas empresas de plaza, la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones elaboró un informe conteniendo las respuestas a cada una de las empresas interesadas, las que fueron oportunamente cursadas por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de ello, la mencionada Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones elaboró la Nómina de Equipamiento Informático y sus correspondientes Especificaciones Técnicas (Condiciones Particulares Específicas y las Especificaciones Técnicas Básicas), mientras que la Dirección de Contrataciones confeccionó los respectivos Pliegos Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Unificada de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires, de Condiciones Particulares para la Adquisición

Jurisdiccional de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas Plantillas de Campos Editables;

Que en tal sentido, en sus redacciones se buscó armonizar los requisitos formales, subjetivos y objetivos, de acuerdo al texto de los últimos avances en materia contractual, conforme a la letra de los Decretos N° 787/04, 2698/04, 1676/05 y 89/07, en pos de implementar un procedimiento claro y transparente, dotado de la necesaria agilidad y eficiencia a fin de obtener una mayor y mejor concurrencia al llamado del Estado Provincial a efectuar ofertas, que paralelamente respete los principios de publicidad e igualdad;

Que se prevé asimismo y de acuerdo con las actuales necesidades de la Administración, las eventuales ampliaciones y modificaciones del contrato, la posibilidad de entregas parciales que evite la acumulación de bienes cuando la capacidad de almacenamiento resulte limitada y la publicidad en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires de los pliegos que, en principio resultarán gratuitos y de libre acceso, sin perjuicio de la posibilidad de fijar el valor del mismo, cuando resulte oportuno y conveniente en relación con su extensión, complejidad y/o costo de reproducción;

Que por otro lado y sobre la base de la dinámica vinculada con los avances tecnológicos y su necesaria especificación y flexibilidad, deviene necesario delegar en la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación la facultad de mantener actualizada (incorporando o excluyendo) la Nómina de Equipamiento Informático, detallada en el Anexo 3;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (fs.619), Contaduría General de la Provincia (fs. 620) y el Señor Fiscal de Estado.(fs.624/625).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 –proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el Artículo 14 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3.300/72 y sus modificatorios;

Por ello,

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Unificada de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires”, el “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición Jurisdiccional de Equipamiento Informático de la Provincia de Buenos Aires” y sus respectivas Plantillas de Campos Editables, elaborados por la Dirección de

Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, los que como Anexos 1 y 2, respectivamente pasan a formar parte integrante del presente, que regirán la adquisición del equipamiento informático detallado en el Anexo 3.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la “Nómina de Equipamiento Informático” y las “Especificaciones Técnicas” (Condiciones Particulares Específicas y Especificaciones Técnicas Básicas), elaboradas por la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones de la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, las que como Anexos 3 y 4, respectivamente forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, a promover al menos dos (2) procedimientos anuales de adquisición unificada para todo el Ámbito Provincial, sobre la base de los documentos que se aprueban por el presente o los que en un futuro pudieran modificarlos o sustituirlos.

ARTÍCULO 4°. Disponer que todos los Organismos que integran la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, Organismos de la Constitución, entes autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, empresas y todo otro ente en el que el Estado Provincial o sus organismos descentralizados o autárquicos, el precitado Banco o las empresas tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones, remitirán a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, en el marco de los procedimientos de adquisición unificada referidos en el Artículo 3º, los requerimientos de adquisición del equipamiento informático cuyas Especificaciones Técnicas (Condiciones Particulares Específicas y Especificaciones Técnicas Básicas) se aprueban por el Artículo 2º del presente o las que en un futuro puedan aprobarse.

ARTÍCULO 5°. Facultar a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, a efectuar las adecuaciones formales al texto de los

documentos que se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente, cuando aquellas no alteren su parte dispositiva.

ARTÍCULO 6º. Delegar en la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, la facultad de mantener actualizada la Nómina de Equipamiento Informático - Anexo 3, disponiendo las correspondientes incorporaciones o exclusiones, y las Especificaciones Técnicas (Condiciones Particulares Específicas y Especificaciones Técnicas Básicas) – Anexo 4, como asimismo la aprobación de las Especificaciones Técnicas de equipamiento adicional al que por el presente se aprueba.

ARTÍCULO 7º. Facultar a la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación a publicar los Digestos Seguros (*Hash*) procesados mediante algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal, correspondientes a los archivos digitales de los documentos que se aprueban por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 155

Ing. FELIPE SOLA

Lic. GERARDO ADRIAN OTERO

Ing. RAUL ALBERTO RIVARA

Lic. DEBORA GIORGI

JORGE RUBEN VARELA

Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO

Dr. MARIO MOULLERON

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO

Cdor. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO

Lic. CLAUDIO DANIEL MATE ROTHGERBER